



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 5 de Octubre de 1979. -

565-79

Expte. N.º 552/79

VISTO:

Estas actuaciones relacionadas con el convenio suscrito entre la Universidad y la Obra Social, referida al uso de la fotocopidora NP - Cannon 1100 de propiedad de esta Casa y en uso de atribuciones que son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1.º.- Aprobar el convenio de fecha 27 de Agosto pasado suscrito entre / la Universidad y la Obra Social de la misma, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO

"Entre la Universidad Nacional de Salta, con domicilio en calle Buenos Aires N.º 177, representada en este acto por su Rector, Dr. Agustín GONZALEZ DEL PINO, y la Obra Social de la U.N.Sa., con domicilio en calle Florida N.º 363, representada en este acto por su Interventor, C.P.N. José SANFILIPPO, convienen en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: La U.N.Sa. da en préstamo a la Obra Social una máquina fotocopidora / NP - Cannon 1100, ubicada en la Dirección de Publicaciones e Impresiones, para que desde esa dependencia se preste a toda la comunidad universitaria -docentes, estudiantes, no docentes- un servicio de fotocopias contra el pago de un arancel a determinar. Se eximirá de este arancel a toda la documentación oficial de la U.N.Sa. y la Obra Social, contra la presentación de una orden de fotocopias autorizada por las autoridades siguientes:

Para Dependencias del Rectorado: Señor Rector, señores Secretarios o señores Directores Generales.

Para el Consejo de Investigación: Señor Presidente.

Para los Departamentos Docentes: Señores Directores o señores Secretarios de Ley.

Para las Sedes Regionales: Señores Directores.

Para la Obra Social: Señor Presidente o señor Gerente.

SEGUNDO: El arancel a cobrar por fotocopia, será sometido a aprobación de la Dirección de Publicaciones e Impresiones, a propuesta de la Obra Social, que deberá determinar el costo por fotocopia, teniendo en cuenta los siguientes conceptos: papel, revelador, haberes del operador, desgaste del cilindro de cadmio y reposición de tonner, considerando que el equipo procesador de esta máquina tiene un alcance aproximado de 60.000 (sesenta mil) fotocopias.

Esta presentación deberá ser hecha en forma trimestral.



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// = 2 =

565-79

Expte. N° 813/79

TERCERO: El control de las fotocopias sacadas y facturadas lo realizarán conjuntamente la Obra Social y la Dirección de Publicaciones e Impresiones en base a la verificación de los recibos de cobro y la numeradora de la máquina, a la finalización de la jornada de trabajo del último día hábil de la semana.

CUARTO: Se establece que el horario de atención de este servicio será todos los días hábiles de 8 a 12,30 horas y de 16.00 a 20.00 horas, el cual deberá ser / respetado estrictamente.

La Dirección de Publicaciones e Impresiones permitirá que personal de su Dependencia atienda el servicio en horas de la mañana, sin cargo para la Obra Social, y sin que dicho personal reciba retribución adicional por este concepto. / Para atender el servicio de la tarde se formará una terna entre el personal de / dicha Dirección y se elegirá el encargado en forma rotativa trimestralmente. La retribución a percibir por el operador en este último caso, será abonada por la Obra Social según el criterio que la misma adopte.

QUINTO: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser rescindido con anterioridad por cualquiera de / las partes, sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente con 15 días de anticipación, debiendo la Obra Social restituir el bien en perfecto estado de uso y conservación, salvo el desgaste natural causado por el buen uso y el tiempo.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la ciudad de Salta a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos setenta y nueve. - - - - -

Fdo.: Dr. Agustín GONZALEZ DEL PINO - Rector. C.P.N. José SANFILIPPO - Interventor - Obra Social de la U.N.Sa."

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



V. van Cauwlaert
Lic. VICTOR van CAUWLAERT
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Agustín del Pino
DR. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR